

ADENDA

AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE MIERES, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “OBRAS DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ACCESIBILIDAD EN EL POLÍGONO DE LA FÁBRICA DE MIERES”.

En el lugar y fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Rita Camblor Rodríguez, Consejera de Presidencia, nombrada por Decreto 14/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se nombra a los miembros del Consejo de Gobierno (BOPA núm. 143, de 25 de julio de 2019), designada para suscribir el presente Convenio en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno, adoptado en su reunión de fecha 14 de octubre de 2022.

De otra parte, Don Aníbal José Vázquez Fernández, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres, tras haber sido elegido en la sesión plenaria celebrada el 15 de junio de 2019, facultado para representar al Ayuntamiento en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y actuando con capacidad jurídica suficiente para la firma del presente convenio en base al acuerdo plenario de fecha 20 de mayo de 2021.

Las partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar la presente adenda al presente Convenio de colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

Que con fecha 11 de junio de 2021, se suscribió adenda al Convenio específico de colaboración entre el Instituto para la Transición Justa, O.A. y la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Presidencia, para la ejecución del proyecto “Obras de sustitución de la red de aguas, mejora de la eficiencia energética y accesibilidad en el Polígono de la Fábrica” por un error advertido en el título del convenio específico, así como en sucesivas referencias al proyecto, donde se hace referencia a actuaciones de sustitución de la red de aguas, mejora de la eficiencia energética y accesibilidad en el Polígono de La Fábrica cuando en realidad solamente debería hacerse referencia a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética y de accesibilidad al

citado polígono.

Que con la firma de la primera adenda se modificó en el texto del convenio específico inicial la denominación del proyecto objeto del mismo en los términos siguientes: “Obras de mejora de eficiencia energética y accesibilidad en el Polígono de La Fábrica de Mieres”.

Con fecha 22 de octubre de 2021 fue suscrito el respectivo convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de Mieres para la ejecución del proyecto “Obras de mejora de la eficiencia energética y accesibilidad en el Polígono de la Fábrica”.

Con fecha 13 de septiembre de 2022 se suscribió una segunda adenda al convenio celebrado entre el ITJ y el Principado de Asturias en la que se modifica la distribución de anualidades, plazo de ejecución, plazo de vigencia y plazo de justificación.

En base a lo anterior,

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto se establecen las siguientes

CLÁUSULAS

Primera- Las partes acuerdan modificar el texto del convenio, en los siguientes términos:

- Donde dice en la **cláusula segunda del convenio**:

“El plazo total para la ejecución de la actuación será hasta el 30 de septiembre de 2022.”

Se sustituirá por:

“El plazo total para la ejecución de la actuación será hasta el 30 de septiembre de 2023.”

- Donde dice en la **cláusula tercera del convenio**:

“La Administración del Principado de Asturias transferirá los fondos del modo siguiente:

1. Hasta un 50 % del importe máximo a subvencionar, en el año 2021, del siguiente modo:

- *Hasta un 25 % del importe máximo a subvencionar, una vez recibida la documentación correspondiente a la adjudicación definitiva de la obra objeto de*

la inversión.

- *El 25 % restante, una vez justificada la cuantía abonada anteriormente y habiendo recibido los documentos justificativos que acrediten todo el gasto realizado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 72 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*

No obstante, el pago de este 25% se podrá abonar de forma anticipada durante el ejercicio 2021, a solicitud del Ayuntamiento, siempre que se acredite la inexistencia de tesorería para afrontar los gastos de ejecución de la obra, y una vez justificada la cuantía abonada anteriormente.

Si el Ayuntamiento acredita la necesidad de realizar actuaciones evaluables económicamente con carácter previo a la adjudicación de la obra, se podrá anticipar su coste hasta un máximo del 10% de la financiación de este proyecto antes de la citada adjudicación. En este caso, en 2021 se abonará el porcentaje restante hasta la cuantía establecida en esta anualidad.

2. Hasta un 50% restante en el año 2022, cuando se haya ejecutado la totalidad de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que así lo acrediten de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 72 del Reglamento que la desarrolla, y resulte procedente de acuerdo con la liquidación final de este Convenio de colaboración.

No obstante, el pago de este 50 % se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos anticipados durante el año 2022, a solicitud del Ayuntamiento y siempre que se acredite la inexistencia de tesorería para afrontar los gastos derivados de la ejecución de la obra, del siguiente modo:

- *Un 25 % del coste de la actuación, una vez justificada la cuantía abonada en la anualidad anterior.*
- *Un 25 % del coste de la actuación, una vez justificada la cuantía abonada anteriormente.*

Para la solicitud del último abono anticipado, el Ayuntamiento deberá presentar una liquidación provisional del coste total de la actuación, teniendo en cuenta que en ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

En caso de no ajustarse el ritmo de ejecución del proyecto a los hitos de pago previstos,

aquellos pagos que hayan quedado pendientes se liquidarán en ejercicios posteriores adecuándose a las disponibilidades presupuestarias.”

Se sustituirá por:

“La Administración del Principado de Asturias transferirá los fondos del modo siguiente:

1. Hasta un 50% del importe máximo a subvencionar en el año 2022 del proyecto “OBRAS DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ACCESIBILIDAD EN EL POLÍGONO DE LA FÁBRICA DE MIERES”, cuando se haya ejecutado al menos el 50% de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que lo acrediten.

En caso de no ajustarse el ritmo de ejecución del proyecto a los hitos de pagos previstos, aquellos pagos que hayan quedado pendientes, se liquidarán en ejercicios posteriores adecuándose a las disponibilidades presupuestarias.

Hasta el 50% restante en el año 2023, cuando se haya ejecutado la totalidad de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que así lo acrediten de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Reglamento que la desarrolla, y resulte procedente de acuerdo con la liquidación final de este Convenio específico.

El pago de este 50% restante se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos a cuenta durante el año 2023.

En caso de no ajustarse el ritmo de ejecución del proyecto al primero de los hitos de pago, aquellos pagos que hayan quedado pendientes se liquidarán en el ejercicio inmediatamente posterior adecuándose a las disponibilidades presupuestarias.”

- Donde dice en la **cláusula octava del convenio**:

“El plazo de vigencia finalizará el 15 de octubre de 2022,

Se sustituirá por:

“El plazo de vigencia finalizará el 15 de octubre de 2023”

Segunda. - El resto de las cláusulas del convenio específico no se verán afectadas por esta modificación.

Tercera. - La presente adenda al convenio específico tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en el Convenio marco de colaboración, se aplicarán las normas de Derecho Administrativo, cuando así sea necesario.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento de la presente adenda, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta del Convenio marco de colaboración en relación con las atribuciones de la Comisión de Cooperación, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

La Consejera de Presidencia

Rita Cambor Rodríguez-
Consejera de Presidencia
del Gobierno de Asturias
2022.10.14 14:15:09 +02'00'

Fdo.: Rita Cambor Rodríguez

**El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
de Mieres**

**ANIBAL JOSE
VAZQUEZ (R:
P3303700C)**

Firmado digitalmente

Fecha: 2022.10.14
14:07:10 +02'00'

Fdo.: Aníbal José Vázquez Fernández



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y RETO DEMOGRÁFICO

ANEXO

INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras 2013-2018

PROYECTO: OBRAS DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ACCESIBILIDAD EN EL POLÍGONO DE LA FÁBRICA DE MIERES.

PROYECTO FINANCIADO POR EL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A. Y LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

IMPORTE TOTAL: (651.000,00 €)

IMPORTE FINANCIADO POR EL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A.: (488.250,00 €)

IMPORTE FINANCIADO POR CC.AA.: (162.750,00 €)